

**RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2021, de la directora general de Personal Docente, por la que se publican los listados provisionales del procedimiento de acreditación de los requisitos de titulación de las personas participantes en los procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo de maestros convocados por la Orden 11/2016 y por la Orden 12/2018, que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición, y fueron incorporadas a la bolsa de trabajo mediante la Resolución de 9 de septiembre de 2016 y la Resolución de 15 de noviembre de 2018, respectivamente.**

Por la Resolución de 8 de junio de 2020, de la directora general de Personal Docente, y su Corrección de errores de 18 de junio de 2020, se convocó el procedimiento para la acreditación de los requisitos de titulación de las personas participantes en los procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo de maestros convocados por la Orden 11/2016 y por la Orden 12/2018, que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición, y fueron incorporadas a la bolsa de trabajo mediante la Resolución de 9 de septiembre de 2016 y la Resolución de 15 de noviembre de 2018 respectivamente.

Por la Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la directora general de Personal Docente, se publicó la relación de personas que habían de presentar documentación para acreditar los requisitos específicos de titulación, según lo establecido en la Resolución de 8 de junio de 2020, de la directora general.

Por otra parte, se publicó la Resolución de 2 de junio de 2021, de la directora general de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación (STEPV-IV, ANPE, FE-COO-PV, CSI-F y FeSP-UGT), para la habilitación de las especialidades a las personas que fueron incorporadas a la bolsa única de interinos del cuerpo de maestros mediante la Resolución de 9 de septiembre de 2016 y la Resolución de 15 de noviembre de 2018, del director general de Centros y Personal Docente (DOGV n.º 9105, de 11 de junio).

En cumplimiento de lo establecido en el punto cuarto de la Resolución de 8 de junio de 2020 y en el punto tercero de la Resolución de 27 de noviembre de 2020, anteriormente mencionadas, una vez revisados los requisitos de titulación acreditados, resuelvo:

*Primero. Publicación de listados*

1. Publicar, en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>), los siguientes listados provisionales:

a) Listado provisional del personal docente interino habilitado en la especialidad por la que se presentó al procedimiento selectivo por haber acreditado los requisitos de titulación necesarios para ello (anexo I de esta resolución). En el anexo se indican los datos identificativos de cada persona y de la especialidad habilitada.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el punto 1) de la citada Resolución de 2 de junio de 2021, esta habilitación tendrá efectos a partir de la publicación de los listados definitivos.

b) Listado provisional del personal docente interino habilitado en la especialidad por la que se presentó al procedimiento selectivo, por haber acreditado los requisitos de titulación necesarios para ello, y que ha prestado servicios en esta especialidad antes de obtener la titulación necesaria para ello (anexo II de esta resolución).

Para dar cumplimiento a lo establecido en el punto 1) de la citada Resolución de 2 de junio de 2021, la habilitación tendrá efectos a partir de la publicación de los listados definitivos. De conformidad con el punto 2) de esta resolución, estas personas serán reordenadas en la bolsa. La reordenación será efectiva para las adjudicaciones de destino con carácter interino del cuerpo de maestros para el curso 2021/2022, y se reflejará en la publicación de la relación ordenada de participantes en dicho procedimiento.

En el anexo II se indican los datos identificativos de las personas, de la especialidad habilitada y del curso en el que se reconoce la consolidación a efectos de su reordenación en bolsa o, en su caso, la condición de «sin servicios». Cada persona podrá consultar, en el trámite informático de presentación de reclamaciones establecido en el punto 2 del apartado segundo de esta resolución, la fecha en la que se consideran cumplidos los requisitos necesarios para impartir la especialidad de oposición y la fecha de la primera toma de posesión en la que se dispone de los requisitos de titulación de la especialidad adjudicada.

c) Listado provisional del personal docente interino no habilitado en la especialidad por la cual participó en el procedimiento selectivo por no haber acreditado los requisitos de titulación necesarios (anexo III de esta resolución).

En este anexo se incluyen los datos identificativos de cada persona y de la especialidad no habilitada. Cada persona podrá consultar, en el trámite informático de presentación de reclamaciones establecido en el punto 2 del apartado segundo de esta resolución, si el motivo de su no acreditación se debe a que la documentación no ha sido presentada o a que ha de ser subsanada.

d) Listado provisional de personal docente interino que ha participado en el procedimiento, pese a no estar convocado, que tenía habilitada la especialidad por la cual participó en el procedimiento selectivo por procedimientos previos (anexo IV de esta resolución).

A efectos informativos, se incluyen en este listado los datos identificativos de las personas y de la especialidad que ya tenían habilitada.

#### *Segundo. Período de presentación de reclamaciones a los listados provisionales*

1. De conformidad con el apartado quinto de la mencionada Resolución de la directora general de Personal Docente de 8 de junio de 2020, a partir del día siguiente de la publicación de estos listados provisionales se establece un plazo de 5 días hábiles para, por vía telemática, presentar reclamaciones y subsanar la documentación presentada.

2. El trámite estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<https://sede.gva.es>) y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/acreditacio-de-requisits-de-titulacio>), y el

formulario requerirá ser firmado electrónicamente mediante cualquiera de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos en dicha sede de la Generalitat.

3. En el supuesto de que se presente en plazo y forma más de una reclamación telemática, solo se tendrá en cuenta la última presentada.

4. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, y una vez resueltas estas, se publicarán los listados definitivos y se aplicarán las medidas contempladas en la Resolución de 2 de junio de 2021, de la directora general de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación (STEPV-IV, ANPE, FE-COO-PV, CSI-F y FeSP-UGT), para la habilitación de las especialidades a las personas que fueron incorporadas a la bolsa única de interinos del cuerpo de maestros mediante la Resolución de 9 de septiembre de 2016 y la Resolución de 15 de noviembre de 2018, del director general de Centros y Personal Docente.